



ACUERDO JD/ORD/III/26/06/2023.01

Acuerdo de la Junta Directiva por el que se modifican las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública en relación con la fecha de presentación del Informe Anual de Labores

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 28 de mayo de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley Federal de Defensoría Pública, la cual entró en vigor al día siguiente.

SEGUNDO. El 1° de junio del mismo año, el Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP) inició de manera formal sus actividades, empleando los recursos humanos y materiales adscritos a la extinta Unidad de Defensoría del Fuero Federal. El 26 de junio de 1998, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) nombró al primer Director General del IFDP, así como a quienes integraron su Junta Directiva.

TERCERO. El 26 de noviembre de 1998 se publicaron en el DOF, las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del IFDP, cuyo artículo 4, fracción XI, dispuso la obligación de que quien dirija el IFDP presente, un informe anual de labores en el mes de junio de cada año.

CUARTO. El 27 de septiembre de 2021, se publicaron las vigentes Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, que disponen en su artículo 5, fracción XIII, la obligación de que la Persona Titular del IFDP presente un informe anual de labores en el mes de junio de cada año.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 17, penúltimo párrafo, dispone que la Federación y las entidades federativas garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población. El mismo ordenamiento en su artículo 100, octavo párrafo, señala que el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el CJF a través del IFDP, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

SEGUNDO. El propio artículo 100 constitucional en sus dos primeros párrafos dispone que, en tanto órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, el CJF será presidido por quien, a su vez, presida la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

\ \





TERCERO. La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación prescribe en su artículo 93, primer párrafo que, para su adecuado funcionamiento, el CJF cuenta, entre otros, con el IFDP como uno de sus órganos auxiliares. A su vez, el Acuerdo General del Pleno del CJF, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales (Acuerdo) establece en sus artículo 99 y 104, fracción III, que, a fin de propiciar una organización administrativa que permita el tratamiento especializado y eficaz de los asuntos de su competencia, el CJF, para el ejercicio de sus funciones, contará con el IFDP como uno de sus órganos auxiliares.

CUARTO. El artículo 112 del Acuerdo, señala que la persona titular de la Dirección General del IFDP en términos de los artículos 32, fracción XI, de la Ley Federal de Defensoría Pública; y 5, fracción XIII, de las Bases Generales de Organización del IFDP (Bases Generales), rendirá ante el Pleno del CJF un informe anual de labores.

QUINTO. Conforme al artículo 32 de la Ley Federal de Defensoría Pública, en su fracción XI, la persona titular de la Dirección General del Instituto Federal de Defensoría Pública, tendrá, entre sus atribuciones el elaborar un informe anual de labores sobre las actividades integrales desarrolladas por todos y cada una de las defensorías públicas y asesorías jurídicas que pertenezcan al IFDP, el cual deberá ser publicado.

SEXTO. En el artículo 5, fracción XIII de las Bases Generales se indica que, entre las funciones de la Dirección General está el presentar el informe anual de labores, en la sesión ordinaria de la Junta Directiva a celebrarse en el mes de junio de cada año.

SÉPTIMO. El artículo 14, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, rendir al finalizar el segundo período de sesiones de cada año, el informe de labores del Poder Judicial de la Federación. En este sentido, el artículo 3 de dicha Ley Orgánica, en su última parte, indica que dicho segundo periodo de sesiones ordinarias termina el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre.

OCTAVO. En este contexto, el informe que anualmente debe rendir quien dirige el IFDP, ha abarcado siempre dos temporalidades diferentes. Por un lado, el que se rinde al Pleno del CJF respecto del período diciembre a noviembre del año en que se rinde el informe, en consonancia con la medición de la estadística judicial propia del CJF, del que el IFDP es un órgano auxiliar y que cumple con lo previsto en el Acuerdo General de Organización y Funcionamiento del CJF.

Por otro lado, se encuentra el Informe que se presenta ante la Junta Directiva del IFDP conforme a sus Bases Generales, que abarca el período junio a mayo del año en que se informa, temporalidad que corresponde con la fecha formal de inicio de actividades en 1998.







NOVENO. Este mecanismo genera una constante solicitud de información entre las mismas áreas al interior del IFDP para integrar informes similares, pero con públicos y objetivos diferentes, puesto que el informe presentado en junio de cada año se dirige a la Junta Directiva y ha de publicarse, en tanto que la información remitida en noviembre se dirige al Pleno del CJF y forma parte del informe que publica cada año la presidencia de dicho Consejo. Así, en un mismo año calendario, aun si se reportan las mismas actividades, los datos difieren en el informe publicado por el IFDP y en el informe que rinde la Presidencia del Poder Judicial de la Federación.

DÉCIMO. En estos términos resulta procedente la modificación de la fracción XIII del artículo 5 de las Bases Generales, para que el informe anual de labores sea entregado en la sesión ordinaria de la Junta Directiva en el mes de noviembre, pues independientemente de la fecha en la que el IFDP comenzó sus funciones en el año de 1998, también es cierto que el mismo es uno de los órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal y éste a su vez un órgano del Poder Judicial de la Federación, lo que hace necesario el deber de rendir la información correspondiente al IFDP, en tiempo, forma y coincidencia con el Informe Anual de Labores del Poder Judicial de la Federación, que debe ser presentado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, al finalizar el segundo periodo de sesiones de cada año.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, 29, fracción VII y 32, fracción VII de la Ley Federal de Defensoría Pública; y 4, fracción VII de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la fracción XIII del artículo 5 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, conforme a lo siguiente:

Artículo 5. De las funciones de la Dirección General.

Son funciones de la Dirección General además de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la Ley, las siguientes:

I a XII. (...)

XIII. Presentar el informe anual de labores, en la sesión ordinaria de la Junta Directiva a celebrarse en el mes de noviembre de cada año.





SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Federal de Defensoría Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Por única ocasión, el Informe Anual de Labores del Instituto Federal de Defensoría Pública abarcará del primer día hábil del mes de junio de 2022 al 15 de noviembre de 2023, mismo que deberá ser presentado en la sesión ordinaria de la Junta Directiva del mes de noviembre del presente año.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo aprobaron las personas integrantes de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública presentes en la sesión: Magistrada Taissia Cruz Parcero Presidenta; Doctora Sandra Liliana Serrano García; Doctora Catalina Pérez Correa; Magistrado Juan José Olvera López y Licenciada Fátima Leonor Gamboa. Ciudad de México, a 26 de junio de 2023. Conste.

Magistrada Taissia Cruz Parcero

Presidenta

Doctora Sandra Liliana Serrano García

Integrante

Magistrado Juan José Olvera López

Integrante

Licenciada Fátima Leonor Gamboa Estrella Integrante

Esta foja corresponde al Acuerdo número ACT-JD/ORD/III/26/06/2023.01 de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, celebrada el 26 de junio de 2023.